



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°062-2025-A-MDEP-T

Estique Pampa, 14 de abril del 2025

VISTOS:

La Carta N°002-2025-JMFT-T de fecha 14 de abril del 2025 emitido por C.P.C. Juan Manuel Flores Tipo, informe N°028-2025-JECM-URH-GAF-GM-MDEP-T de fecha 14 de abril del 2025 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, proveído s/n de fecha 14 de abril del 2025 emitido por Gerencia Municipal, informe N°052-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 14 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal b) del Artículo 182° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, el término de la Carrera Administrativa se produce, entre otras causas por la renuncia del servidor.

Que, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, señala que el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2025-A-MDEP-T de fecha 02 de enero del 2025, se resolvió en su artículo primero: "DESIGNAR a partir del 02 de enero del 2025, al C.P.C. JUAN MANUEL FLORES TIPO, como GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, Provincia de Tarata, Departamento de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°062-2025-A-MDEP-T



Tacna, debiendo cumplir con las funciones y responsabilidades inherentes al cargo asignado, que se sujetarán estrictamente de acuerdo a la normativa. Asimismo, en su artículo segundo se estableció: "ENCARGAR a partir del 02 de enero del 2025, C.P.C. JUAN MANUEL FLORES TIPO, como JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, debiendo cumplir con las funciones y responsabilidades inherentes al cargo asignado, que se sujetarán estrictamente de acuerdo a la normativa.



Que, mediante la Carta N°002-2025-JMFT-T de fecha 14 de abril del 2025 emitido por C.P.C. JUAN MANUEL FLORES TIPO, en donde presenta renuncia irrevocable al cargo de Gerente de Administración y Finanzas, y encargado como Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.



Que, mediante informe N°028-2025-JECM-URH-GAF-GM-MDEP-T de fecha 14 de abril del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, establece que se ha recibido con el número de Registro T-301, la Carta de renuncia irrevocable por motivos personales de fecha 14 de abril del 2025 de Juan Manuel Flores Tipo, en el cargo de confianza de la Gerencia de Administración y Finanzas, y encargado de la Unidad de Logística, dándose por concluida su designación en fecha 14 de abril, señalando además, que se deja sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente con fecha 15 de abril eximiéndolo de responsabilidad en cuanto exoneración del plazo para renuncia, citándose los artículos siguientes del Reglamento Interno de Trabajo (RITT):



Artículo 121.- Los trabajadores que renuncien al empleo, deberán hacer conocer su decisión con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales y mediante carta simple que remitirán al titular de la entidad, será potestad del servidor hacerlo mediante carta notarial.

Artículo 122.- Exoneración del plazo de ley. El servidor podrá solicitar la exoneración total o parcial de retirarse del trabajo antes del plazo previsto por ley, quedando la Municipalidad en potestad de aceptarla en forma parcial o total. La solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del plazo previsto por ley.



Que, mediante proveído s/n de fecha 14 de abril del 2025 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación concerniente a Gerencia de Asesoría Legal para realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°052-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 14 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, luego de haber revisado los actuados, emite opinión favorable a la aceptación de renuncia del C.P.C. JUAN MANUEL FLORES TIPO al cargo de confianza como Gerente de Administración y Finanzas, y encargatura como Jefe de la Unidad de Logística, habiendo sido su último día laborable al término de la jornada del día 14 de abril del 2025; correspondiendo emisión de acto resolutorio en donde se resuelva la conclusión de designación de los cargos descritos por aceptación de renuncia irrevocable.

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal y Unidad de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA del C.P.C. JUAN MANUEL FLORES TIPO, en consecuencia, se da por concluida su designación en el cargo de confianza como GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, así como su encargatura como JEFE DE UNIDAD DE LOGÍSTICA de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, habiendo sido su último día laborable al término de la jornada del día 14 de abril del 2025, debiendo proceder a efectuar la entrega de cargo conforme a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°062-2025-A-MDEP-T

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°003-2025-A-MDEP-T, de fecha 02 de enero del 2025.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
URH
Interesado
archivo